



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

09 NOV 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 1179

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION PRELIMINAR 402-2016

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación preliminar, radicada con el número 402-2016, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio, ubicado en la Calle 63B No.71C-45, con actividad comercial de BAR.

ANTECEDENTES

1. Que inicia la actuación preliminar con derecho de petición presentado a través del Sistema Distrital de quejas y Soluciones, en el que ponen en conocimiento que funciona un establecimiento bar, en el que colocan música a muy alto volumen y se evidencian desordenes y consumo de alucinógenos hasta altas horas de la noche (fls.1).
2. Que mediante orden de trabajo No. 20186030033893 del 11 de julio de 2018 se solicitó verificar la actividad comercial que se desarrolla en el predio ubicado en la Av. Carrera 72 No.63A-50 Local 5(fl 6)
3. Que resultado de esta vista se logró determinar que en dicha dirección no funciona la actividad comercial de BAR, fechado del 04 de septiembre de 2018. *En su informe se lee: se informa que allí no funciona actividad comercial de tipo (Bar)."* (fl- 7)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, revisado y estudiado el acervo probatorio, se pudo establecer que el establecimiento con actividad comercial de Bar, ubicado en la Calle 63B No. 71C-45 Local 5 Barrio La Cabaña, ya no existe y por sustracción de materia al no existir la actuación preliminar adelantada deberá darse por terminada y en consecuencia deberá igualmente ordenarse el archivo definitivo de la misma.

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial de Bar, el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación preliminar, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación 402-2016 y aplicando el principio de economía procesal, ordenar el archivo definitivo a estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN** de la actuación preliminar 402-2016 de Establecimientos de Comercio, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones preliminares por cese de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".



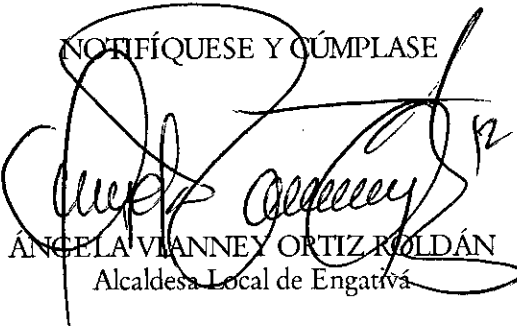
09 NOV 2018

Continuación Resolución Número 779 Página 2 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN PRELIMINAR 402-2016

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación frente al H Consejo de Justicia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Clara Elena Reyes Torres
Revisó: Lina Beltrán Villamil
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso
Luis Jaime Auesta